

2013-157-01
EJECUTIVO LABORAL

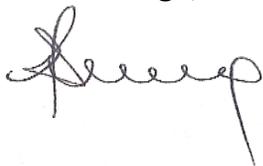
De conformidad con lo reglado en el artículo 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro de las presentes diligencias así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada.....	\$ 500.000
Gastos de Notificación.....	\$ -0-
TOTAL	\$ 500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas, **APRUÉBESE** la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del CGP.

De acuerdo a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de COLPENSIONES, **REQUIÉRASE** a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta las costas procesales aprobadas.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 111 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria